



1-1010  
Bogotá, D.C

Ng: 01-2-2019-002490  
03/04/2019 09:54:26 a.m.

Doctor  
**ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO**  
[comision7camara@gmail.com](mailto:comision7camara@gmail.com)  
Secretario General Comisión Séptima  
Cámara de Representantes  
Carrera 7 # 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Cuarto Piso  
Bogotá D.C.

Asunto: Discusión Proyecto de Ley 064 de 2018  
(prácticas taurinas) de acuerdo con la proposición  
No. 28 del 02 de abril de 2019.

Respetado Doctor Clavijo,

En atención a la comunicación recibida el 2 de abril, en la que se me cita a la discusión del Proyecto de Ley 064 de 2018 Cámara: "Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones" que se llevará a cabo el día miércoles 3 de abril de 2019, a las 09:00 am, en el Salón Juan Luís Londoño de la Cuesta, me permito excusarme por no asistir, debido a compromisos de agenda institucional adquiridos previamente fuera de la ciudad.

Sin embargo y con el fin de aportar a la discusión, se adjunta concepto institucional con las anotaciones pertinentes.

Agradezco su amable atención y consideración.

Cordialmente,

**CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**  
Director General

Anexo: Tres (3) Folios  
Revisó: Carlos Andrés Roldán, Asesor Jurídico *CA*  
Proyectó: Marisol Tupaz, Contratista *MT*

Copia: H.R Norma Hurtado Sánchez  
[norma.hurtado@camara.gov.co](mailto:norma.hurtado@camara.gov.co)  
[pau\\_orve@hotmail.com](mailto:pau_orve@hotmail.com)

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Dirección General

Dirección Calle 57 # 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500  
[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 1



Certificado No.  
SC-CER339681

*Alfonso Valle*  
03-04-2019  
11:11 a.m.



Certificado No.  
CO-SC-CER339681



10010  
Bogotá, D.C.

No: 01-2-2019-002450  
02/04/2019 05:32:18 P.M.

Doctor  
**ORLANDO ALFONSO CLAVIJO CLAVIJO**  
Secretario General  
Comisión Séptima de la Cámara de Representantes  
Cra 7 N° 8 – 62. Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 649B  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Concepto institucional al Proyecto de Ley número 064/2018 Cámara **"Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**

Respetado Doctor Clavijo,

Hemos Conocido el contenido del Proyecto de Ley 064/18 Cámara **"Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**, presentando por los Honorables Representantes a la Cámara: Juan Carlos Lozada Vargas, Katherine Miranda Peña, Hernando José Padaui Álvarez, Hernán Gustavo Estupiñan Calvache, Alejandro Alberto Vega Pérez, Julián Peinado Ramírez, Nilton Córdoba Manyoma, Harry Giovanny González García, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, John Jairo Roldan Avendaño, Carlos Germán Navas Talero, José Daniel López Jiménez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Germán Alcides Blanco Álvarez, Juan Carlos Wills Ospina, Flora Perdomo Andrade, Crisanto Pisso Mazabuel, María José Pizarro Rodríguez, Carlos Adolfo Ardiña Espinosa y los Honorables Senadores: Nadia Georgette Blel, Richard Alfonso Aguilar; y además el informe de ponencia de primer debate del 11 de octubre de 2018, radicada por los Honorables Representantes a la Cámara: Fabian Diaz Plata y Jorge Alberto Gómez Gallego, el cual incluye la participación del SENA en su articulado; al respecto, de manera comedida se procede a realizar las siguientes observaciones:

El proyecto de Ley 064/18 Cámara **"Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**, tiene por objeto fortalecer la cultura ciudadana para la convivencia y la construcción de una sociedad de la no violencia, que respete la vida e integridad de los seres sintientes, eliminando las prácticas taurinas como una expresión de maltrato, crueldad y violencia en espectáculos públicos, y ve la necesidad de desarrollar un plan para apoyar laboralmente a quienes comprueben que su estabilidad económica depende únicamente de la actividad taurina y otorgar garantías laborales a los trabajadores de este sector que se vean perjudicados.

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Dirección General

Dirección Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 1



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681

*Alex Valle*  
03-04-2019  
11:11 am.



Ahora bien, al revisar el articulado del proyecto de Ley 064/18 Cámara "**Por el cual se eliminan las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones**" en el artículo 4°, se dispone:

**"Artículo 4°. Plan General para la eliminación de las Prácticas Taurinas en el Territorio Nacional.** El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y con el apoyo de los Ministerios de Trabajo, Comercio, Industria y Turismo, Cultura y Ambiente, en el marco de sus competencias, tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley para **formular y ejecutar el Plan General para la eliminación de las Prácticas Taurinas en el Territorio Nacional, el cual contendrá:**

- a) *Medidas de adaptación laboral y reconversión productiva que garanticen a las personas que se dediquen a las actividades económicas relacionadas con las prácticas taurinas la continuidad del derecho al trabajo.*
- b) *La promoción de nuevas actividades económicas y culturales en las regiones.*
- c) *La creación de espacios con sentido cultural, ambiental y reconocimiento de las condiciones de bienestar animal, dirigidos al aprovechamiento y conservación de las especies genéticamente modificadas con ocasión a las prácticas taurinas.*

**Parágrafo 1°. El Sena diseñará, promoverá y desarrollará, en el marco de sus competencias, la realización de programas de formación, capacitación, fortalecimiento empresarial de actividades diferentes a las taurinas, dirigidas a las regiones en donde la eliminación genere impacto económico.**

**Parágrafo 2°. En el marco del Plan General, la eliminación de las prácticas taurinas tendrá aplicación diferencial y progresiva en aquellas entidades territoriales en donde sea una manifestación de tradición regular, periódica e ininterrumpida y su prohibición genere impacto económico en la población; para ello se garantizará el principio de participación ciudadana. En todo caso, la implementación del Plan General para la eliminación de las Prácticas Antitaurinas en el Territorio Nacional deberá ejecutarse en su totalidad en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley." (Negrilla y cursiva fuera de texto).**

Al respecto y conforme a lo dispuesto en la Ley 119 de 1994<sup>1</sup>, el SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería Jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo.

Así mismo, el Decreto 1072 de 2015 "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo**" en su Parte 2, Sector Descentralizado, Título 1, Entidades Adscritas, artículo 1.2.1.1. señala:

**El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa,**

<sup>1</sup> Artículo 1.

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Dirección General

Dirección Calle 57 No. 8-69 , Ciudad Bogotá. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 2



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681



**adscrito al Ministerio del Trabajo. Está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.**

El SENA como entidad adscrita al Ministerio del Trabajo tiene como misión<sup>2</sup> cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

De igual manera, la Ley 119 de 1994<sup>3</sup> le otorga como objetivos al SENA ***“1. Dar Formación Profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. 2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico. (...)”*** (Negrilla y cursiva fuera de texto)

A su vez, la misma Ley 119 de 1994 le asigna al SENA las siguientes funciones: ***“1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos. (...) 3. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo. (...) 6. Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas. 7. Diseñar, promover y ejecutar programas de formación profesional integral para sectores desprotegidos de la población. 8. Dar capacitación en aspectos socioempresariales a los productores y comunidades del sector informal urbano y rural. 9. Organizar programas de formación profesional integral para personas desempleadas y subempleadas y programas de readaptación profesional para personas discapacitadas <en situación de discapacidad>. (Negrilla y cursiva fuera de texto)***

Por lo anterior, el SENA tiene el deber legal de ofrecer y desarrollar programas de formación profesional Integral de carácter gratuito<sup>4</sup> a los trabajadores de todas las actividades económicas y a quienes sin serlo requieran de formación, en aras de apoyar y aumentar la productividad a través de la Formación para el Trabajo, la generación de ingresos e intermediación laboral.

De igual forma organiza, desarrolla, administra y ejecuta programas de formación profesional integral con base en las necesidades sociales y del sector productivo y da capacitación en aspectos socioempresariales a los productores y comunidades del sector informal urbano y rural.

<sup>2</sup> Artículo 2 Ley 119 de 1994.

<sup>3</sup> Artículo 3 de la Ley 119 de 1994.

<sup>4</sup> Artículo 49 de la Ley 119 de 1994.

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General

Dirección Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 3



Certificado No  
SC-CER339681



Certificado No  
CO-SC-CER339681



Por lo tanto, el SENA por disposición legal ya viene realizando la función que se quiere asignar en el proyecto de Ley 064 de 2018 Cámara.

Abonado a lo anterior, el Ministerio del Trabajo, como cabeza del Sector de trabajo y entidad a la cual se encuentra adscrita el SENA, mediante comunicación con radicado 08SE2018200000000037942 del 12 de octubre de 2018, hizo comentarios al artículo 4°, literal a) del precitado proyecto de ley manifestando:

*(...) la principal fuente de información del mercado de trabajo en Colombia es la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE-GEIH- del DANE que no logra captar la dinámica del empleo en las ocupaciones asociadas a las actividades taurinas debido a las técnicas de recolección de información utilizadas (encuestas por muestreo probabilístico, estratificadas, de conglomerados y multietápicas). **Esta limitación, asociada a la estacionalidad de las actividades taurinas, no permite tener una caracterización oficial de los empleos directos generados en estas actividades.** Por otra parte, los empleos indirectos que se podrían generar como consecuencia de las actividades taurinas, al estar asociadas a las actividades económicas de comercio, restaurantes, hoteles, transporte y turismo de las ciudades anfitrionas, tampoco es posible obtenerlos a través de la fuente oficial del país. (GEIH del DANE)*

*Se puede afirmar que la eliminación de las prácticas taurinas en el territorio colombiano puede afectar la economía y el empleo de las ciudades en las cuales se desarrollan estos espectáculos, particularmente, en las temporadas taurinas en determinadas temporadas del año. (...) Teniendo en cuenta que las estadísticas oficiales disponibles no llegan a estos niveles de desagregación, no es posible determinar con claridad el impacto que tendría la eliminación de las prácticas taurinas en los sectores económicos asociados a ellas.*

*(...) en el desarrollo de sus políticas ha priorizado la atención de algunas poblaciones que debido a sus bajos niveles de empleabilidad tiene mayores dificultades para insertarse en el mercado laboral y tienen menos oportunidades para acceder y permanecer en un puesto de trabajo. **En ese orden, se han diseñado estrategias para apoyar de forma prioritaria a los jóvenes, las mujeres, las personas en condición de discapacidad y la población víctima del conflicto armado.** (...) la población que sea afectada con la expedición del presente proyecto de ley quedaría sujeta a las actuaciones que corresponda a otras poblaciones en condición de vulnerabilidad similar, conforme las políticas del gobierno nacional. Desde sus posibles consecuencias en el mercado laboral, se recomienda tener en cuenta que lo dispuesto en el proyecto de ley puede presentar efectos negativos frente a esas actividades económicas y la capacidad de generar ingresos de quienes la ejercen.*

*En todo caso, analizada la conveniencia de las disposiciones contenidas en el proyecto de ley bajo estudio no se considera pertinente establecer por vía legislativa un Plan de Adaptación Laboral (sic) y Reconversión productiva para las personas que se dediquen a las actividades económicas relacionadas con las prácticas taurinas debido a que ya se cuenta con herramientas para atender grupos poblacionales que como este, quedan en situación de vulnerabilidad, herramientas que se han desarrollado en virtud de las funciones que la Constitución y la Ley le ha asignado a esta cartera." (Negrilla y cursiva fuera de texto)*

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General

Dirección Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 4



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681





Conforme a lo anterior, no se cuenta con una fuente que determine la caracterización oficial de los empleos generados en las actividades taurinas ni los empleos directos que se generan en las actividades del comercio, por lo tanto, al eliminar las prácticas taurinas se puede afectar la economía y el empleo de aquellas ciudades que realizan dichos eventos y se dedican a los oficios de las prácticas taurinas.

La población que sea afectada con la expedición del presente proyecto de ley quedaría sujeta a las actuaciones que corresponda a otras poblaciones en condición de vulnerabilidad similar (jóvenes, mujeres, personas en condición de discapacidad, población víctima del conflicto armado), conforme a las políticas del gobierno nacional.

Además, si bien es cierto el SENA tiene como misión ofrecer y desarrollar programas de formación profesional Integral a los trabajadores de todas las actividades económicas y a quienes sin serlo requieran de formación para apoyar y aumentar la productividad, la generación de ingresos e intermediación laboral; no es menos cierto que en la actualmente nuestra Entidad no cuenta con la caracterización de la población que se dedica a las actividades de prácticas taurinas y ello impide identificar exactamente cuál es la necesidad de qué a nivel de formación se requiere satisfacer, el número de personas que se van a atender y los lugares donde se requiere desarrollarla, entre otros aspectos.

Por los motivos anteriormente expuestos solicito se evalúen las anteriores consideraciones, no sin antes expresarle el gran compromiso que tiene el SENA con todos los colombianos.

Agradezco mucho su atención,

  
**ÓSCAR JULIÁN CASTAÑO BARRETO**  
Director Jurídico

COPIA: Honorable Representante Norma Hurtado Sánchez, [norma.hurtado@camara.gov.co](mailto:norma.hurtado@camara.gov.co); Farid De Jesus Figueroa Torres, [farid.figueroa@sena.edu.co](mailto:farid.figueroa@sena.edu.co); Marisol Eyiselly Tupaz Sanchez, [metupaz@sena.edu.co](mailto:metupaz@sena.edu.co); Claudia Rojas Rivera [crojasr@sena.edu.co](mailto:crojasr@sena.edu.co)

Revisó: Antonio José Trujillo Illera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa  
Proyectó: Cristy García, Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General

Dirección Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá. - PBX (57 1) 5461500

[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 5



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681